



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONVENIO N° 001-2015-GR.LAMB/PR

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975, Km. 4.5 Carretera Chiclayo Pimentel, debidamente representado por su Presidente Regional, **Ing. HUMBERTO ACUÑA PERALTA** con DNI. N° 18172995, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** con RUC N° 20141784901 y domicilio legal en Av. Miguel Grau N°152 de la Ciudad de Chiclayo, debidamente representada por su Alcalde, **Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL** con DNI. N° 27160489 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con Oficio N° 985-2014-GR.LAMB/GRRNGA, de fecha 26 de Diciembre del 2014, remite el proyecto de **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, para su revisión, suscripción y tramite correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Lambayeque, su finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y desplegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Tiene como funciones específicas, formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política educativa nacional, así como el suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por D.L. N° 1065
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ DS N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- ✓ Agenda Nacional de Acción Ambiental – Agendambiente Perú 2013-2014.
- ✓ DS N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria.
- ✓ Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01 que aprueba la directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.

CLAUSSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta una serie de acciones encaminadas a mejorar las condiciones ambientales en el ámbito de la provincia de Chiclayo en materia de gestión de residuos sólidos, arborización y manejo de áreas verdes que conlleven a la protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

CLAUSSULA QUINTA: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

1. Desarrollar acciones en materia de educación ambiental, a fin de garantizar la participación de la comunidad educativa en las acciones de sensibilización de la población regional que contribuya a asegurar la participación ciudadana en la gestión y manejo de residuos sólidos, así como en materia de arborización y manejo y cuidado de áreas verdes.
2. Impulsar la adopción de medidas para la minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.
3. Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema comprenderá, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características de peligrosidad.

4. Adoptar medidas para la cuantificación del costo real de la prevención, control, fiscalización, recuperación y eventual compensación que se derive del manejo de dichos residuos.
5. Desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos y su manejo adecuado.
6. Fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.
7. Establecer gradualmente el manejo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos sanitarios o ambientales significativos.
8. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos.
9. Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
10. Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.
11. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios.
12. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
13. Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.
14. Priorizar la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, bajo criterios empresariales y de sostenibilidad.
15. Asegurar que las tasas o tarifas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen, en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación de estos derechos, a través de cualquier mecanismo legalmente permitido, que sea utilizado de manera directa o a través de tercero.
16. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, las aguas, suelos y ecosistemas.
17. Promover la inversión pública y privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo de residuos.



18. Identificar y formular proyectos de inversión pública que contribuyan al logro de recursos financieros para el financiamiento de las actividades conjuntas.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS MUTUOS

Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera de presente Convenio las partes podrán suscribir convenios específicos en las que establecerán su objetivo, duración, obligaciones o compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

Los Convenios específicos forman parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieran Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta sus culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizaran una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: La Gerencia Municipal de Medio Ambiente, o la que haga sus veces.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la contribución de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES



Toda comunicación que debe ser cursada entre las parte, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, al cambio de domicilio registrá a los diez (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco, Conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes.

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio Marco.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los 2 días del mes de enero del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

